la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a lo recomendado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales — ONPE, remite la propuesta de Resolución de Alcaldía que deja sin efecto la convocatoria a elecciones municipales en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la Provincia de Lima, para el periodo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Déjese sin efecto toda convocatoria a proceso de elecciones de autoridades del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; en consecuencia, quedan sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 514 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Resolución de Alcaldía N° 123 de fecha 24 de marzo de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 300 de fecha 27 de octubre de 2020.

Artículo 2. Prorróguese el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades que se encuentran en funciones en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 31079 Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley Nº 30937 y la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo 3. Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones – JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4. Encárguese a la Secretaria General del Concejo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS Alcalde

1912506-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Actualizan el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2020/MLV

La Victoria, 30 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

Vistos: El Informe N°467-2020-GM/MLV de la Gerencia Municipal, el Informe N°869-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°345-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°101-2020-SGPM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización y el Informe N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personaría jurídica de derecho público, tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento General establece que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titula de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, por Resolución de Alcaldía N°159-2019/MLV se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N°27444;

Que, mediante Memorándum N°345-2020-GPP/MLV la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N°101-2020-SGPYM-GPP/MLV y N°110-2020-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto señala que debido a la Ordenanza N°347/MLV que modifica la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria propone la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos que precisa las actividades y funciones de las unidades orgánicas alineadas al Plan Estratégico Institucional que señala los objetivos y acciones estratégicas institucionales que se plasman en las actividades del Plan Operativo Institucional de la entidad;

Asimismo, sustenta el retiro de servicios correspondiente a la Gerencia y Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la cual opinan favorablemente por la supresión de los servicios y que se encuentran conforme a las atribuciones y competencias de la gerencia indicada;

Que, mediante el Informe N°869-2020-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado que permita identificar todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la entidad; informe que es compartido por la Gerencia Municipal por el Memorándum N°467-2020-GM/MLV;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Actualizar el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad de La Victoria regulado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2019/MLV y modificatoria, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a Secretaría General la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA Alcalde

1912137-1